

María del Pilar Flórez Ramírez
ABOGADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Quimbaya Quindío

**REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTÁ CONTRA NOR YURY
QUINTERO VERA.**
RADICADO 2021-00041-00

MARÍA DEL PILAR FLÓREZ RAMÍREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada bajo la cédula de ciudadanía N° 33.816.769, expedida en Calarcá Quindío, titular de la Tarjeta Profesional N° 276905 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente adjunto el poder que me confiere la Doctora **CAROLINA VALLEJO FLÓREZ**, mayor de edad, domiciliada en Pereira Risaralda, identificada bajo la cédula de ciudadanía N° 42.129.128, expedida de Pereira Risaralda, quien actúa en su calidad de Representante Legal del **FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ** hoy **FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A.**; cambio de razón social realizado el 11 de junio de 2020, según certificado de la Cámara de Comercio que adjunto, entidad que obra en calidad de mandatario con representación para el cobro de obligaciones por la vía judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, con el fin de solicitar reconocimiento del **SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL** a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** sobre obligación que ha pagado al **BANCO DE BOGOTÁ** en calidad de **FIADOR** de la señora **NOR YURY QUINTERO VERA**, dentro del proceso ejecutivo adelantado por el **BANCO DE BOGOTÁ**

HECHOS

PRIMERO: La señora **NOR YURY QUINTERO VERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.024.990, suscribió a favor del **BANCO DE BOGOTÁ**, el pagaré número 456162801, del cual el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** pagó al **BANCO DE BOGOTÁ** en su calidad de **FIADOR**, el día 30 de agosto de 2021, la suma de **\$11.430.673.00**.

SEGUNDO: La obligación contenida en el pagaré número 456162801 fue demandada ejecutivamente por el **BANCO DE BOGOTÁ** y su despacho libró el respectivo mandamiento de pago a favor del Banco demandante.

TERCERO: **BANCO DE BOGOTÁ** ha subrogado parcialmente y por ministerio de la ley la obligación antes descrita a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** en los términos de los artículos 1666, 1668 num 3, 1670 inciso 1°, 2361 y 2395 inciso 1° del Código Civil. La subrogación no está sujeta a ningún requisito distinto a lo expresado en las normas precitadas, ni requiere notificación personal a la demandada.

CUARTO: Como consecuencia del pago, **BANCO DE BOGOTÁ** expidió el escrito de Certificación del Pago Parcial, suscrito por **LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ** en calidad de Representante Legal.

María del Pilar Flórez Ramírez
ABOGADA

QUINTO: EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. suscribió contrato de mandato con representación del mandante, para el cobro de las obligaciones por vía judicial, con el FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A., contrato debidamente registrado en el Registro Mercantil, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Pereira Risaralda.

SEXTO: En ejercicio del contrato de mandato la Doctora Carolina Vallejo Flórez me ha otorgado poder para solicitar la respectiva SUBROGACIÓN LEGAL a que tiene derecho la entidad que representa.

SÉPTIMO: La naturaleza de la subrogación que para el caso opera es la legal, por lo tanto, la notificación para que opere la subrogación legal reconocida a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. se surtirá por estado.

PRETENSIONES

Primera: Solicito sea reconocida la SUBROGACIÓN LEGAL sobre el PAGO PARCIAL que realizó el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a **BANCO DE BOGOTÁ** desde el 30 de agosto de 2021, fecha en que se realizó el desembolso de la suma de **\$11.430.673,00**.

Segunda: Ordenar el reconocimiento de los intereses de mora sobre el capital cancelado, desde el 31 de agosto de 2021, hasta la fecha en que se pague el total del capital subrogado, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Tercera: Solicito se liquiden proporcionalmente las costas procesales a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 1666,1668 numeral 3, 1670 inciso 1º, 2361 y 2395 inciso 1º del Código Civil y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

Se presentan los siguientes documentos:

1. Poder conferido por la Doctora Carolina Vallejo Flórez, Representante Legal del Fondo de Garantías del Café.
2. Mensaje de datos donde se acredita el envío del poder, desde el correo electrónico frgc@garantiasdelcafe.com, el cual se encuentra inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.
3. Certificación expedida por **BANCO DE BOGOTÁ** donde consta el pago realizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
4. Escritura N° 8829 del 04 de diciembre de 2019, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá, con nota de vigencia y en cuyo poder especial se otorga poder al Dr.

María del Pilar Flórez Ramírez
ABOGADA

Libardo Antonio Palacio Páez, para que actúe como representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ**.

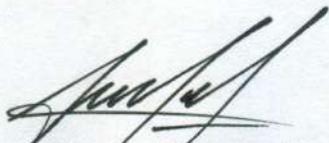
5. Certificado de Existencia y Representación Legal del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** expedido por la Cámara de Comercio.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal del **FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio.

NOTIFICACIONES

El Subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en la Carrera 15 No. 5-25 Pereira Risaralda. Correo Electrónico: frgc@garantiasdelcafe.com

La suscrita apoderada: Carrera 15 No. 19-40 Oficina 201 Edificio Cristóbal Colón de Armenia Quindío. Celular 311 7511573, correo electrónico mpflorez75@gmail.com

Del Señor Juez, atentamente,



MARÍA DEL PILAR FLÓREZ RAMÍREZ
C.C. N° 33.816.769 de Calarcá
T.P. N° 276905 del Consejo Superior de la Judicatura



FONDO DE GARANTÍAS
DEL CAFÉ S.A

Señores
JUZGADO PROMISCOU MPAL No. 2
QUIMBAYA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo – **LIQUIDACION 139559**
DEMANDANTE **BANCO DE BOGOTA**
DEMANDADO: **NOR YURY QUINTERO VERA**
RADICADO: **202100041**
ASUNTO: Poder

CAROLINA VALLEJO FLOREZ, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificada con C.C. 42.129.128 expedida en Pereira (Risaralda), obrando como representante legal del **FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A.**; sociedad de economía mixta, con domicilio en Pereira, identificada con NIT. No. 816.002.464-3, registrada en la cámara de comercio de Pereira, atentamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora **MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.816.769 de Calarca, abogada con T.P. No. 276905, para que represente los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG**; dentro del proceso de la referencia que se adelanta en contra de **NOR YURY QUINTERO VERA 25.024.990**.

El poder que se otorga en este documento se rige por los parámetros plasmados conforme al contrato de Mandato con representación del Mandante para el Cobro de la Cartera del FNG, existente entre el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG** y el **FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A.**, en virtud del cual la representante legal del Fondo **CAROLINA VALLEJO FLOREZ**, tiene la facultad de asignar Apoderados Judiciales que representan los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG** en los procesos judiciales que adelantan los Intermediarios Financieros para el cobro de las obligaciones con garantía del **FNG**.

Nuestro apoderado queda investido de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P y todas las inherentes al mandato que se le otorga, excepto la de recibir.

Sírvase reconocer personería al Dr. (a) **MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMIREZ** como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en los términos y para los efectos de este mandato.
Del Señor Juez.

NO ES NECESARIO AUTENTICAR LA FIRMA DE QUIEN OTORGA EL PRESENTE MANDATO

El presente mandato carece de la autenticación de la firma de quien lo suscribe como otorgante, en razón a la emergencia sanitaria que se presenta a nivel mundial de notorio conocimiento en Colombia, circunstancia que autoriza el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que dice:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”

De acuerdo a las directrices impartidas por el gobierno nacional ante la declaratoria de emergencia sanitaria adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con



FONDO DE GARANTÍAS
DEL CAFÉ S.A

la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, al Decreto 491 de 2020, al artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y a los artículos 2 y 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión (TIC) y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, presento el memorial en formato PDF a través de éste mecanismo como medio idóneo, el que para todos los efectos legales se entiende presentado oportunamente y en debida forma.

**CORREO ELECTRÓNICO QUE UTILIZARÁ LA DOCTORA
MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMIREZ PARA LA REMISIÓN DE ESCRITOS
INCLUIDO ESTE MANDATO Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES**

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 103 y 122 del Código General del Proceso en lo atinente a la implementación de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC), y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, me permito enunciar el correo electrónico desde el cual nuestro apoderado especial remitirá memoriales y demás documentos como mensajes de datos por medio de ellos o medios tecnológicos similares, incluido este mandato, así como para recibir notificaciones, los cuales solicito sean incorporados al expediente que conforma el presente proceso, así:
mpflorez75@gmail.com

La sociedad que represento recibe citaciones y notificaciones personales a través correo electrónico: frgc@garantiasdelcafe.com

Atentamente,

CAROLINA VALLLEJO FLOREZ
C.C. No. 42.129.128 de Pereira
Mandatario del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG

Acepto,

MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMIREZ
C.C. No.33.816.769 de Calarca - Quindío
T.P. No. 276905 C.S. de la J.



María del Pilar Florez Ramírez <mpflorez75@gmail.com>

ADJUNTO PODER A USTED CONFERIDO, MEMORIAL DE SUBROGACION Y CERTIFICADOS LEGALES PARA SER PRESENTADOS ANTE JUZGADOS PARA SER RECONOCIDOS COMO SUBROGATARIO PARA EL FNG SA

1 mensaje

Fondo de Garantias del Cafe <frgc@garantiasdelcafe.com>

21 de febrero de 2022, 10:59

Para: mpflorez75@gmail.com

Cc: Sandra Gonzalez <cartera@garantiasdelcafe.com>

Buen dia

Doc, adjunto memoriales de subrogación para presentar en el juzgado, plazo 28 de FEBRERO de 2022

No DE LIQUIDACION	MES	No CEDULA	Demandado	Demandante	Fecha de Recibido del Mem. Subrog. PER	FECHA ENVIO
139559	DICIEMBRE	25024990	NOR YURY QUINTERO VERA	BANCO DE BOGOTA	13/12/2021	9/12/2021
139205	DICIEMBRE	1097721540	REYES QUICENO JOSE HORACIO	BANCO DE BOGOTA	13/12/2021	9/12/2021
139509	DICIEMBRE	9004720318	COLOMBIAN LEATHER IMPORT & EX	BANCOLOMBIA	13/12/2021	9/12/2021
139711	DICIEMBRE	1094951485	SANTIAGO GALLEGU MAZUERA	BANCOLOMBIA	13/12/2021	9/12/2021
139633	DICIEMBRE	4372428	DIDIER HUMBERTO NARANJO DIAZ	BANCOLOMBIA	13/12/2021	9/12/2021
138697	DICIEMBRE	89008865	HERNANDO URUEÑA MARTINEZ	BANCOLOMBIA	13/12/2021	9/12/2021
139460	DICIEMBRE	18493171	GONZALEZ JURADO OSCAR ANDRES	BANCOLOMBIA	13/12/2021	9/12/2021
138627	DICIEMBRE	8010013789	LITOLUZ SAS	BANCOLOMBIA	13/12/2021	9/12/2021
138801	DICIEMBRE	24581980	ROSA ONEIDA SANCHEZ GUTIERREZ	BANCOLOMBIA	13/12/2021	9/12/2021

--

Atentamente,

SANDRA MILENA GONZALEZ M.

Coordinadora de Cartera

FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S. A.

Carrera 15 No. 5-25

Fijo: (6) 3111521-3400812-3400931-3400572

Celular: 311 367 72 52

Contáctenos a través de WhatsApp.

Haga click aquí



Imagen para firma correo

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. Así mismo, se le advierte que toda la información personal contenida en este mensaje se encuentra protegida por la ley 15/1999, de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal, quedando totalmente prohibido su uso y/o tratamiento, así como la cesión de aquella a terceros al margen de lo dispuesto en la citada ley protectora de datos personales y de su normativa de desarrollo.

Reciclar Antes de imprimir este e-mail, evalúa si realmente es necesario hacerlo. ¡Cuidemos el ambiente!

22 adjuntos

-  **PODER COLOMBIAN LEATHER IMPORT & EXPORT SAS.pdf**
128K
-  **PODER DIDIER HUMBERTO NARANJO DIAZ - ACUERDO PAGO.pdf**
127K
-  **PODER LITOLUZ SAS.pdf**
126K
-  **PODER HERNANDO URUEÑA MARTINEZ - ACUERDO PAGO.pdf**
127K
-  **PODER JOSE HORACIO REYES QUICENO.pdf**
127K
-  **PODER NOR YURY QUINTERO VERA.pdf**
126K
-  **PODER ROSA ONEIDA SANCHEZ GUTIERREZ.pdf**
126K
-  **PODER OSCAR ANDRES GONZALEZ JURADO.pdf**
137K
-  **PODER SANTIAGO GALLEGO MAZUERA.pdf**
127K
-  **Certificado Banco de Bogota.pdf**
38K
-  **CERTIFICADO BANCOLOMBIA.pdf**
2529K
-  **LIQUIDACION 139460.pdf**
237K
-  **LIQUIDACION 139205.pdf**
297K
-  **LIQUIDACION 138697.pdf**

241K

 **LIQUIDACION 138801.pdf**
242K

 **LIQUIDACION 138627.pdf**
240K

 **LIQUIDACION 139509.pdf**
246K

 **LIQUIDACION 139559.pdf**
298K

 **LIQUIDACION 139633.pdf**
237K

 **LIQUIDACION 139711.pdf**
239K

 **CAMARA DE COMERCIO FGC .pdf**
264K

 **CAMARA DE COMERCIO FNG.pdf**
15033K

Señor Juez :
JUZGADO PROMISCUO MPAL No 2 QUIMBAYA
E. S. D.

JAP:94346

Rad No. 202100041

REF: EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA contra QUINTERO VERA NOR YURY

LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 79.983.484, expedida en BOGOTÁ, en mi calidad de Representante Legal () y/o apoderado especial () de BANCO DE BOGOTA, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 11.430.673,00) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por QUINTERO VERA NOR YURY identificado(a) con C.C. No. 25024990. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
139559	5183767	456162801	QUINTERO VERA NOR YURY	25024990	SIN CODEUDOR	N/A	30.08.2021	\$11.430.673
TOTAL PAGADO								\$11.430.673

En consecuencia, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantías CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - Telefono (1)3239000. www.fng.gov.co

Cordialmente,

LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ
C.C. 79.983.484 de Bogotá



(415)0000139559(8012)00000943460025024990(390)11430673



CERTIFICADO NÚMERO: 3116/2021

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y
DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICA QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHO MIL OCHOCIENTOS
VEINTINUEVE (8829) DE FECHA CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS
MIL DIECINUEVE (2019) OTORGADA EN ESTA NOTARIA.
COMPARECIÓ EL DOCTOR: **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS
PABON**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE DIUDADANIA NUMERO
88.155.591 EXPEDIDA EN PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER,
OBRANDO EN CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO, EN
EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTÁ
S.A.**, NIT. 860.002.964-4, OTORGÓ **PODER ESPECIAL** AL DOCTOR:
LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO **79.983.484** EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN
CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO
**APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN
ALGUNA.**

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS DIECISIETE (17)
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) CON
DESTINO AL INTERESADO.


RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



PC004176932



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



República de Colombia

Pag. No 1



De exp
Arenca
licencia
3794/2019
Guatibito 3
07 Dic 2019



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (8829)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. con NIT: 860.002.964-4.

A: LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.983.484 expedida en Bogotá D.C.,

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2.019), ante mí **RODOLFO REY BERMUDEZ**

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan.

Compareció con minuta escrita: El Doctor **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.155.591 expedida en Pamplona (Norte de Santander), obrando en condición de Vicepresidente de Crédito, en ejercicio y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, NIT: 860.002.964-4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1.923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan y dijo:

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotados, debidamente posesionados y en ejercicio de la Representación Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de

Se otorgó
2.12.19
en SF
10-12-19
M
A063908411



PC013386950

10671M483045A305

18-09-19

REVISOR
FALLAM
ESPITIA

09-06-21 PC013386950

LUVQ2RSQK6

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas la copias que de esta Escritura Pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL** a **LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.983.484 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A. -----

Para suscribir los documentos que perfeccionen la subrogación de derechos a favor de los fiadores que paguen total o parcialmente al banco los créditos garantizados por ellos o en caso de que el pago lo hagan terceros. -----

SEGUNDO. – Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. -----

TERCERO. – Que en ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al Apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A. -----

CUARTO. – El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la GERENCIA OPERATIVA DE CARTERA del Banco por cualquier motivo. -----

QUINTO. – El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 292 del C.G.P., y en su párrafo. -----

SEXTO. – En todo caso la gestión del apoderado debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña el Apoderado. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, quien actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, NIT: 860.002.964-4, tiene registrada su firma en ésta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. -----

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2010 a las 11:31:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968. La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTÁ absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001. La Superintendencia Bancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (institución escidente); y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006. La Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006, mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos



PC013386951

09-06-21 PC013386951

M9081MKX75

THOMAS GREG & SONS



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos; aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compile en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Isabel Cristina Martínez Coral Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 25278960	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

M. Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos



PC013386952



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



República de Colombia

Pag. No 3

8829



Aa063908412



los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS:

Aa063908411, Aa06390812

LEÍDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

DERECHOS NOTARIALES	-----	\$59.400	-----
SUPERINTENDENCIA	-----	\$6.200	-----
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	-----	\$ 6.200	-----
IVA	-----	\$17.822	-----

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, nuevamente modificado POR EL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10672530404850454545

Aa063908412



PC013386953

10672530404850454545

18-09-19

REVISOR HALLAM ESPITA

09-06-21 PC013386953

THOMAS GREG S. SOHS.

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2.019.

38

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

Que el síndico mencionado no es cónyuge en este caso por las siguientes causas:

1. No es cónyuge

2. No es cónyuge

3. No es cónyuge

4. No es cónyuge

ARTICULO 1. RESOLUCION ANT. 101

OTORGANTE

CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON

C.C. No. No. 88.155.591 expedida en Pamplona (Norte de Santander),
 Vicepresidente de Crédito, en ejercicio y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, NIT: 860.002.964-4,
 DIRECCIÓN OFICINA
 TELÉFONO OFICINA

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 15232 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 22 DE NOV. DE 2019

RODOLFO REY BERMUDEZ

REVISOR
HALLAM
ESPITA



RADICADO 201909321 / GICELA HDEZ

29-X-11/19

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO





ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NUMERO =1271= DE LA
 ESCRITURA PÚBLICA =8829= DE FECHA =04= DEL
 MES DE =DICIEMBRE= DEL AÑO =2019= TOMADA DE
 SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL
 ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =05=
 HOJAS CON DESTINO AL: =INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 17 DE AGOSTO DE 2021


 RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA





CERTIFICADO NÚMERO: 3116/2021

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICA QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (8829) DE FECHA CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) OTORGADA EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR: **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE DIUDADANIA NUMERO **88.155.591** EXPEDIDA EN PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER, OBRANDO EN CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO, EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, NIT. **860.002.964-4**, OTORGÓ **PODER ESPECIAL** AL DOCTOR: **LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **79.983.484** EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) CON DESTINO AL INTERESADO.



RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



PC004176931



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



República de Colombia

Pag. No 1



De exp
Aren Ca
vigene
3794/2019
Guatilde 3
09-06-2019



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (8829)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. con NIT: 860.002.964-4.

A: LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.983.484 expedida en Bogotá D.C.,

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2.019), ante mí **RODOLFO REY BERMUDEZ**

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan.

Compareció con minuta escrita: El Doctor **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.155.591 expedida en Pamplona (Norte de Santander), obrando en condición de Vicepresidente de Crédito, en ejercicio y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, NIT: 860.002.964-4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1.923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan y dijo:

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotados, debidamente posesionados y en ejercicio de la Representación Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de

Se otorgó
el día 04 de diciembre
del año 2019
en la ciudad de Bogotá
D.C.

Notario
Rodolfo Rey Bermudez
C.C. 88.155.591

Superintendencia
Financiera de Colombia
Código Notarial: 1100100038

Clase de Acto: Poder Especial

Fecha: 09-06-2019

Revisor: Hallam Espitia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC013386946

09-06-21 PC013386946

SOILKHNVR4
THOMAS GREG & SONS

Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas la copias que de esta Escritura Pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL** a **LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.983.484 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

Para suscribir los documentos que perfeccionen la subrogación de derechos a favor de los fiadores que paguen total o parcialmente al banco los créditos garantizados por ellos o en caso de que el pago lo hagan terceros. -----

SEGUNDO. – Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. -----

TERCERO. – Que en ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al Apoderado como empleado del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

CUARTO. – El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la **GERENCIA OPERATIVA DE CARTERA** del Banco por cualquier motivo. -----

QUINTO. – El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 292 del C.G.P., y en su párrafo. -----

SEXTO. – En todo caso la gestión del apoderado debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el **BANCO** para el cargo que desempeña el Apoderado. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, quien actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, NIT: 860.002.964-4, tiene registrada su firma en ésta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. -----

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968. La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001. La Superintendencia Bancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006. La Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTA S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006, mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia TGeS
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe mensual, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba permanentes y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 5o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que el mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 6o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 7o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 8o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 9o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 10o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles, vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistirse, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 11o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 12o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 13o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 14o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 15o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 16o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 17o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 18o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Isabel Cristina Martínez Coral Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 25278960	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

M. Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



PC013386948

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



República de Colombia

Pag. No 3

8829



Aa063908412



los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS:

Aa063908411, Aa06390812

LEÍDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

DERECHOS NOTARIALES	-----	\$ 59.400	-----
SUPERINTENDENCIA	-----	\$ 6.200	-----
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	-----	\$ 6.200	-----
IVA	-----	\$ 17.822	-----

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, nuevamente modificado POR EL

Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa063908412

38



PC013386949

1007258/MMSO:ASAS

18-09-19

REVISOR
HALLAM
ESPITA

09-06-21 PC013386949

EC4810P JHO

THOMAS GREG & SONS

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2.019

OTORGANTE

CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON

C.C. No. No. 88.155.591 expedida en Pamplona (Norte de Santander),
Vicepresidente de Crédito, en ejercicio y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, NIT: 860.002.964-4,

DIRECCIÓN OFICINA
TELÉFONO OFICINA

INSTRUMENTO PÚBLICO
38
CONFIRMA

Que el otorgante ha leído y ha ratificado en todo su contenido, en el caso por las siguientes causas:

Es un acto de fe

Es un acto de fe

Es un acto de fe

ARTÍCULO 1 RESOLUCIÓN 0691 DE 2019

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 15232 EXPEDIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 22 DE NOV DE 2019

RODOLFO REY BERMUDEZ

REVISOR
HALLAM
ESPITA

RADICADO 201909321 / GICELA HDEZ

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NUMERO =1270= DE LA
ESCRITURA PÚBLICA =8829= DE FECHA =04= DEL
MES DE =DICIEMBRE= DEL AÑO =2019= TOMADA DE
SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL
ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =05=
HOJAS CON DESTINO AL: =INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 17 DE AGOSTO DE 2021


RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



PC017120194

13-07-21 PC017120194

U1RQCDFJB9
THOMAS GREG & SONS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3075816263085266

Generado el 11 de agosto de 2021 a las 16:55:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 1111 del 18 de enero de 2021 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3075816263085266

Generado el 11 de agosto de 2021 a las 16:55:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco
FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales. 10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano. 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15.-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva".
PARÁGRAFO: El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección (Escritura Pública No.12348 del 21 de diciembre del 2016 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3075816263085266

Generado el 11 de agosto de 2021 a las 16:55:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
Rafael Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 79156675	Vicepresidente Banca Empresas
Isabel Cristina Martínez Coral Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 25278960	Vicepresidente de Sostenibilidad y Servicios Corporativos
Mauricio Fonseca Saether Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 80421885	Vicepresidente de Banca Masiva

Mónica Andrade

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2022 - 14:36:46
Recibo No. H000044069, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WUQDvqm5Em

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FONDO DE GARANTIAS DEL CAFE S.A.
Sigla : FRGC
Nit : 816002464-3
Domicilio: Pereira

MATRÍCULA

Matrícula No: 10014204
Fecha de matrícula: 26 de diciembre de 1997
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Carrera 15 no. 5 25
Municipio : Pereira
Correo electrónico : frgc@garantiasdelcafe.com
Teléfono comercial 1 : 3400572
Teléfono comercial 2 : 3117644540
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Carrera 15 no. 5 25
Municipio : Pereira
Correo electrónico de notificación : frgc@garantiasdelcafe.com
Teléfono para notificación 1 : 3400572
Teléfono notificación 2 : 3117644540
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3965 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaria 5a. De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 1997, con el No. 6237 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2022 - 14:36:46
Recibo No. H000044069, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WUQDvqm5Em

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CAFE S.A. (SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA).

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado del 30 de noviembre de 1998 de la Ciudad De Pereira , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 1998, con el No. 7587 del Libro IX, se reforma Capital Pagado.

Por documento privado del 31 de marzo de 1999 de la Ciudad De Pereira , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 1999, con el No. 8120 del Libro IX, se reforma Capital Pagado.

Por documento privado del 17 de diciembre de 1999 de la Ciudad De Pereira , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2000, con el No. 9000 del Libro IX, se decretó Otros actos del libro

Por Escritura Pública No. 2557 del 13 de junio de 2001 de la Notaria 1a.de Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2001, con el No. 11158 del Libro IX, se reforma Adición de Objeto Social.

Por Certificación del 10 de diciembre de 2001 de la Contador de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2001, con el No. 11646 del Libro IX, se reforma Capital Suscrito y Pagado.

Por Escritura Pública No. 2406 del 17 de junio de 2002 de la Notaria 1a. De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2002, con el No. 12423 del Libro IX, se reforma los Artículos.

Por Escritura Pública No. 2123 del 08 de mayo de 2003 de la Notaria Primera de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2003, con el No. 1000827 del Libro IX, se reforma los Estatutos.

Por documento privado No. 1 del 01 de febrero de 2004 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2004, con el No. 1002759 del Libro IX, se decretó Contrato de mandato con representación entre el fondo nacional de garantías S.A. Y el fondo regional de garantías del cafe S.A.

Por Certificación No. 1 del 03 de mayo de 2004 de la Revisor Fiscal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2004, con el No. 1002828 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito y pagado a la suma de 650.610.000

Por Escritura Pública No. 2453 del 25 de mayo de 2004 de la Notaria Primera de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2004, con el No. 1002829 del Libro IX, se decretó Aumento de capital autorizado a la suma de 900.000.000

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2022 - 14:36:46
Recibo No. H000044069, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WUQDvqm5Em

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

Por Escritura Pública No. 2453 del 25 de mayo de 2004 de la Notaria Primera de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2004, con el No. 1002831 del Libro IX, se reforma los estatutos.

Por Acta No. 9 del 07 de diciembre de 2004 de la Comisión Aprobatoria de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2004, con el No. 1004005 del Libro IX, se decretó Acta aclaratoria de la reforma de estatutos.

Por Certificación del 10 de mayo de 2005 de la Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2005, con el No. 1004892 del Libro IX, se reforma Capitales Suscrito y Pagado.

Por Escritura Pública No. 1579 del 28 de junio de 2005 de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2005, con el No. 1005102 del Libro IX, se reforma de Estatutos.

Por Escritura Pública No. 1579 del 28 de junio de 2005 de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2005, con el No. 1005103 del Libro IX, se reforma los Estatutos.

Por Escritura Pública No. 1332 del 16 de mayo de 2006 de la Asamblea General de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2006, con el No. 1006909 del Libro IX, se reforma los Estatutos.

Por Certificación del 16 de junio de 2006 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2006, con el No. 1007089 del Libro IX, se reforma Capital Suscrito y Pagado.

Por Escritura Pública No. 1064 del 12 de abril de 2007 de la Asamblea General de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, con el No. 1008931 del Libro IX, se reforma los Estatutos.

Por Acta No. 14 del 13 de marzo de 2008 de la Asamblea General de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2008, con el No. 1011210 del Libro IX, se reforma los Estatutos.

Por Escritura Pública No. 1029 del 23 de abril de 2008 de la Asamblea General de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2008, con el No. 1011314 del Libro IX, se reforma los Estatutos.

Por Escritura Pública No. 2279 del 01 de septiembre de 2008 de la Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2008, con el No. 1012099 del Libro IX, se reforma los Estatutos.

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2022 - 14:36:46
Recibo No. H000044069, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WUQDvqm5Em

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

Por Certificación del 16 de junio de 2010 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2010, con el No. 1016571 del Libro IX, se decretó Certificación

Por Escritura Pública No. 1069 del 25 de febrero de 2011 de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2011, con el No. 1018555 del Libro IX, se reforma los Estatutos.

Por Certificación del 29 de marzo de 2011 de la Secretaria De Hacienda Y Finanzas Publicas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2011, con el No. 1018695 del Libro IX, se decretó Certificación

Por Certificación No. 1 del 06 de mayo de 2016 de la Revisora Fiscal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2016, con el No. 1041344 del Libro IX, se decretó Aumento capital suscrito y pagado

Por Escritura Pública No. 899 del 30 de abril de 2016 de la Notaria Sexta De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2016, con el No. 1041347 del Libro IX, se decretó Aumento capital autorizado y ampliacion termino de duracion

Por Escritura Pública No. 1553 del 09 de julio de 2018 de la Notaria Sexta de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2018, con el No. 1052051 del Libro IX, se reforma - Artículo 56 funciones representante legal - Art 4 objeto social - Artículos 15-16-17-22-53

Por Escritura Pública No. 0641 del 14 de mayo de 2020 de la Notaria Sexta de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2020, con el No. 1060529 del Libro IX, se decretó Inscripción parcial de la reforma a los estatutos correspondientes a los artículos 1. 16 Y 45. Se inscribe parcialmente la modificación del artículo 1 solo se reforma la razón social la sigla no se cambia y se sigue certificando la actual.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2080.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social.- El objeto social principal del fondo regional de garantías del café S.A., Consiste en facilitar el acceso a la financiación a cualquier tipo de persona natural o jurídica, mediante el otorgamiento de garantías, a título oneroso, en forma individual o, conjuntamente con otras entidades que desarrollen actividades de igual o similar naturaleza. Además, en desarrollo de su objeto social el fondo regional de

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2022 - 14:36:46
Recibo No. H000044069, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WUQDvqm5Em

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

garantías del café S.A., Puede ofrecer la prestación de servicios de tercerización de actividades operativas, accesorias, complementarias y conexas con la administración de garantías, la recuperación de cartera, el mercadeo y el servicio al cliente a entidades públicas o privadas. Así mismo el fondo regional de garantías del café S.A., Puede realizar operaciones de retrogarantía con otras entidades que desarrollen actividades iguales o similares a las previstas en los presentes estatutos. En desarrollo de su objeto social el fondo regional de garantías del café S.A., Podrá ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con las actividades mencionadas, al igual que las siguientes operaciones: A) previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios atender, entre otros, los sectores industrial, agroindustrial y exportador o a otros sectores o programas de conformidad con las prioridades que se identifiquen por su Junta Directiva; b) garantizar operaciones de crédito en moneda legal o extranjera, con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia y a los lineamientos y autorizaciones que expresamente señale su Junta Directiva; c) celebrar convenios de retrogarantías o de cofianzamiento conjunto o solidario, con otras entidades que desarrollen actividades de igual o similar naturaleza a su objeto social; d) administrar a título oneroso recursos de otras entidades destinados a programas específicos de fomento y desarrollo de los grupos o sectores pertenecientes a los señalados en el literal a) del presente artículo y expedir las garantías que sean necesarias con cargo a dichos recursos, previa autorización de la Junta Directiva; e) administrar a título oneroso cuentas especiales o fondos autónomos con o sin personería jurídica, cuyos recursos se destinen al desarrollo de programas que tengan carácter afín o complementario con su objeto social; f) participar directamente o a través de terceros, en actividades complementarias al crédito, tales como programas de asistencia técnica, capacitación y desarrollo de investigaciones en los términos y condiciones que autorice su Junta Directiva; g) suscribir o adquirir cualquier título, acciones, partes sociales o cuotas de interés de sociedades con ánimo de lucro, mediante aportes en dinero, bienes, o servicios. Así mismo, podrá realizar toda clase de inversiones y orientar sus recursos a la adquisición de activos no monetarios, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales, negociar títulos valores u otros documentos para el debido desarrollo de su actividad o como inversión de fomento o utilidades rentables, permanentes o transitorias, de fondos o disponibilidades; h) celebrar y realizar conforme con las disposiciones legales, los actos, contratos, operaciones y en general cualquier otra actuación que demande el ejercicio de sus derechos, así como adquirir las obligaciones que legal y contractualmente se deriven de su existencia y funcionamiento; i) en desarrollo de su objeto social y en las condiciones que determine su Junta Directiva, el fondo regional de garantías del café S.A. Queda expresamente facultado y con plena capacidad jurídica para obrar como intermediario, comisionista, agente o distribuidor de aquellos productos y/o servicios que le encomienden otras entidades que ejecuten actividades iguales, semejantes o conexas a las comprendidas dentro del giro ordinario de sus negocios. J) participar directamente en asociaciones, corporaciones y fundaciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto social y

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2022 - 14:36:46
Recibo No. H000044069, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WUQDvqm5Em

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

actividad correspondan al deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa protección y promoción de los derechos humanos y el acceso a la justicia, o de programas de desarrollo social, siempre y cuando las mismas sean de interés general. K) finalmente, el fondo regional de garantías del café S.A., Como parte de su objeto social principal, podrá realizar operaciones de inversión de tesorería en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, valores, acciones, derechos, efectuando depósitos o realizando cualquier tipo de operación con entidades financieras; asimismo podrá descontar títulos valores, como cdts, facturas, actas o contratos con el fin de brindar liquidez a personas naturales y jurídicas. Los dineros que el fondo regional de garantías del café S.A., No destine para cualquiera de las operaciones aquí descritas como objeto social, serán reputados como excedentes de liquidez. L. Realizar operaciones activas de crédito o mutuo con otros fondos de garantías que sean agentes del fng, previa aprobación de la Junta Directiva, bajo las políticas y parámetros que dicho órgano fije.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 2.500.000.000,00
No. Acciones	250.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 1.886.500.000,00
No. Acciones	188.650,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 1.886.500.000,00
No. Acciones	188.650,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación Legal.- Del gerente: El fondo regional de garantías del café S.A., Tendrá un gerente con dos suplentes, primero y segundo, quienes lo reemplazarán en su orden, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Parágrafo: Tanto el gerente como los suplentes, serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, sin perjuicio de que la misma junta pueda reelegirlos indefinidamente o removerlos libremente en cualquier tiempo. Funciones: El gerente del fondo regional de garantías del café S.A., Tendrá las siguientes funciones: A) ejecutar las decisiones de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva. B) ejercer la representación legal de la sociedad. C) celebrar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2022 - 14:36:46
Recibo No. H000044069, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WUQDvqm5Em

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

que se requieran para el desarrollo del objeto social, cuyo monto no exceda de 700 smmlv de conformidad con lo previsto en las leyes y los presentes estatutos. Todos los demás actos y contratos que excedan esta cuantía deberán ser previamente aprobados por la Junta Directiva. D) dirigir y coordinar el funcionamiento de la sociedad. E) velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes de la sociedad. F) nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre sus renunciaciones. G) dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo las facultades de delegar funciones en esta materia. H) mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. I) convocar a la Asamblea General de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. J) presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la Asamblea General de accionistas, junto con el estado de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. K) rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. L) firmar los balances de la sociedad y demás documentos contables. M) delegar en sus subalternos, previa autorización de la Junta Directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del fondo. N) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. O) las demás funciones que le correspondan como representante legal por disposición de la Ley, de estos estatutos o de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto del Acta No. 266 del 29 de julio de 2021 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2021 con el No. 1066838 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CAROLINA VALLEJO FLOREZ	C.C. No. 42.129.128
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	JHON FREDDY PATIÑO RAMIREZ	C.C. No. 10.026.600

JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto del Acta No. 29 del 26 de marzo de 2020 de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2020 con el No. 1060530 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	NIT No. 860.402.272-2



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2022 - 14:36:46
Recibo No. H000044069, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WUQDvqm5Em

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

DIRECTIVA

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES	NIT No. 890.801.042-6
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	NIT No. 890.001.639-1
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA	NIT No. 891.400.669-6
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CORPORACION ACCION POR EL QUINDIO-ACTUAR FAMIEMPRESAS	NIT No. 800.080.342-8

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	NIT No. 860.402.272-2
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS-INFICALD	NIT No. 890.806.006-3
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	NIT No. 891.480.085-7
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS	NIT No. 800.101.632-0
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA (RENUNCIA)	CAROLINA VALLEJO FLOREZ	C.C. 42.129.128

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 13 del 15 de marzo de 2007 de la Asamblea, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2007 con el No. 1008907 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	ANA CONSUELO GUARNIZO	C.C. No. 31.185.028	7283-T

Por Extracto del Acta No. 30 del 30 de marzo de 2021 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2021 con el No. 1065674 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PAOLA VANESSA VALENCIA OJEDA	C.C. No. 42.013.644	83569-T

PODERES

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2022 - 14:36:46
Recibo No. H000044069, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WUQDvqm5Em

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siipereira.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

Poder.- Otorgamiento de Poder Especial a Rodolfo Robledo Colorado. Carolina Vallejo Florez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía no.42.129.128, actuando en mi calidad de representante legal del fondo de garantías del café s.a., sociedad comercial registrada en la cámara de comercio de esta ciudad bajo la matricula no.10014204, identificada con el nit. no. 816.002.464- 3, mediante este documento otorgo poder especial al Doctor Rodolfo Robledo Colorado identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.027.744 expedida en Pereira, en el cargo de ejecutivo comercial de Risaralda, para realizar las siguientes actuaciones: realizar en nombre del fondo de garantías del café s.a, operaciones de registro, suscripción, cancelación y firma de endosos de certificados de depósito a término, ante las diferentes entidades bancarias y financieras ubicadas en el Departamento de Risaralda.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Table with 2 columns: DOCUMENTO and INSCRIPCIÓN. It lists various legal documents and their corresponding registration details, including dates and book/page numbers.

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2022 - 14:36:46
Recibo No. H000044069, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WUQDvqm5Em

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

Representante Legal Pereira IX
*) Cert. del 16 de junio de 2010 de la Juzgado Cuarto Civil Municipal 1016571 del 22 de junio de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 1069 del 25 de febrero de 2011 de la El Comerciante Pereira 1018555 del 18 de marzo de 2011 del libro IX
*) Cert. del 29 de marzo de 2011 de la Secretaria De Hacienda Y Finanzas Publicas 1018695 del 30 de marzo de 2011 del libro IX
*) Cert. No. 1 del 06 de mayo de 2016 de la Revisora Fiscal 1041344 del 11 de mayo de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 899 del 30 de abril de 2016 de la Notaria Sexta De Pereira Pereira 1041347 del 11 de mayo de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 1553 del 09 de julio de 2018 de la Notaria Sexta Pereira 1052051 del 18 de julio de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 0641 del 14 de mayo de 2020 de la Notaria Sexta Pereira 1060529 del 11 de junio de 2020 del libro IX

Que por extracto de acta numero 164 del 23 de mayo de 2013 de la Junta Directiva, inscrita en esta camara de comercio el 06 de julio de 2013, en el libro v bajo el numero 2818, se inscribe.- Autorizacion a la asistente operativa y administrativa del fondo regional de garantías del cafe, nancy adriana betancur calvo, identificada con la cedula de ciudadanía numero 42.004.655 Expedida en dosquebradas, quien se le otorgan las siguientes facultades: Podrá realizar en nombre del fondo regional de garantías del cafe S.A. Operaciones de registro, suscripcion, cancelacion y firma de endosos de certificados de depositos a termino, ante las diferentes entidades bancarias y financieras ubicadas en el departamento de Risaralda.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6619
Actividad secundaria Código CIIU: N7830
Otras actividades Código CIIU: L6810



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2022 - 14:36:46
Recibo No. H000044069, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WUQDvqm5Em

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FONDO DE GARANTIAS DEL CAFE S.A
Matrícula No.: 10213302
Fecha de Matrícula: 30 de marzo de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Carrera 15 nro. 5 - 25
Municipio: Pereira

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3,900,994,366
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : K6619.

CONTRATOS

Por documento privado del 31 de mayo de 2002 de la Ciudad De Bogotá , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2002, con el No. 143 del Libro XII, se decretó Constitución de contrato de agencia.

Por documento privado del 23 de junio de 2009 de la Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2013, con el No. 330 del Libro

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2022 - 14:36:47
Recibo No. H000044069, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WUQDvqm5Em

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

XII, se decretó Constitución de contrato de agencia comercial entre el fondo nacional de garantías S.A. Y el fondo nacional de garantías del café S.A.

Por documento privado No. CP-029-15 del 30 de junio de 2015 de la Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2018, con el No. 359 del Libro XII, se decretó Constitución de contrato de agencia.

Por documento privado del 17 de diciembre de 2018 de la Las Partes de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2019, con el No. 360 del Libro XII, se decretó Modificación o aclaración contrato agencia comercial.

CERTIFICAS ESPECIALES

Contrato de agencia comercial.- Que por documento privado del 31 de mayo de 2002, inscrito en esta cámara de comercio el 28 de junio de 2002, bajo el no. 143 Del libro xii, el fondo nacional de garantías S.A. Y el fondo regional de garantías, han celebrado contrato de agencia comercial, según cláusulas especificadas en el documento. . Contrato de mandato con representación del mandante: Contrato de mandato con la representación del mandante para el cobro de las obligaciones por vía judicial, extrajudicial y/ o para la intervención en procesos concursales entre el fondo nacional de garantías S.A. Y el fondo regional de garantías del café S.A. En virtud de este instrumento el mandante confiere a el mandatario amplias facultades de representación del mismo, para que obrando en nombre de el mandante sea en forma directa o través de terceros, sobre la cartera que este último delegue en el mandatario, sea extrajudicialmente, por vía ejecutiva o por medio del reconocimiento y pago de las obligaciones en cualquier proceso concursal bien sea a través de trámites concordatarios, de Ley 550 de 1999 o de liquidaciones obligatorias, incluidos tanto el capital como los intereses causados y los gastos correspondientes. El mandatario escogera libremente al apoderado a quien le encargue la representación para el cobro por vía judicial o extrajudicial y/o a través de trámites concordatarios o de liquidaciones obligatorias o en las negociaciones y celebración de acuerdos de reestructuración que se adelanten respecto de las obligaciones a favor de el mandante. Facultades del mandatario: El mandatario está investido de amplias facultades con el fin del recaudo de la cartera asignada. Por lo tanto, podrá recibir, desistir, transigir, conciliar, siempre y cuando el mandatario realice las anteriores actuaciones dentro del marco de las políticas de recuperación de el mandante, las cuales son parte integral de este contrato. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a el mandatario de los perjuicios que le cause a el mandante. De igual manera, el mandatario queda investido para celebrar en nombre de el mandante los acuerdos de pago solicitados por los deudores, dentro del marco de las políticas de recuperación establecidas, para lo cual se deberán utilizar los modelos y los documentos que el mandante le proporcione.

. Acto.- Contrato de agencia comercial datos del documento.- Documento privado del 23 de junio de 2009. Empresario.- Fondo nacional de garantías S.A. (Sociedad anónima de

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2022 - 14:36:47
Recibo No. H000044069, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WUQDvqm5Em

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

economía mixta del orden nacional vinculada al ministerio de comercio, industria y turismo), identificada con nit: 860.402.272-2 Y domicilio principal en la ciudad de Bogotá d.C., Agente.- Fondo regional de garantías del café S.A. (Sociedad de economía mixta), identificada con nit: 816.002.464-3 Y matrícula mercantil local número 10014204. Territorio donde se desarrolla la actividad.- Territorio de ejecución de la agencia: Las partes acuerdan que el territorio o zona en la cual el agente debe desarrollar sus actividades en esta calidad, se circunscribe a los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda de la República de Colombia. Objeto del contrato de agencia comercial.- Clausula segunda.- Objeto del contrato: Las partes celebran un contrato de agencia comercial, en virtud del cual el agente recibe el encargo de promover los negocios y productos del fng, en forma estable e independiente, utilizando su propia organización administrativa y comercial. Quinta.- Representación y relaciones con terceros: El agente representa al fng única y exclusivamente para cumplir el objeto y las obligaciones del presente contrato de agencia comercial, y para ejecutar cualquier otra clase de encargo o mandato derivado de otro acto jurídico que el agente celebre con el fng. Por lo tanto, el agente no podrá presentarse ante terceros o darles a entender que tiene con el fng relación distinta a la de agente comercial o a la calidad que se indique en cualquier otro acto jurídico celebrado con el fng. El agente no podrá hacer afirmaciones, a los actuales o potenciales clientes o a terceros, relacionadas con los negocios del fng, que no correspondan plenamente a las características, términos y condiciones de cada uno de tales negocios, conforme se describe en este contrato y en el reglamento vigente. Parágrafo primero: El agente deberá anunciarse como agente comercial del fng y se obliga a incluir esta expresión en la papelería y en los materiales de divulgación relacionados con su función de promoción de los productos, negocios y programas del fng, así como en su página web, conforme a las pautas e instrucciones que le indique el fng. Parágrafo segundo: Cuando el agente promueva los negocios, productos y programas del fng, se obliga a realizar esta labor de forma separada de la promoción de productos de garantía propios o de terceros (si los tuviere), de tal forma que las actividades en nombre del fng y el correspondiente material de promoción sean independientes de los demás negocios de el agente. Así mismo, el agente se obliga a realizar las actividades que se describen a su cargo en el modelo comercial del fng, en el modelo de servicio al cliente del fng y las demás actividades que le indique el fng relacionadas con la ejecución de políticas y programas del gobierno nacional. Parágrafo: Las actividades y obligaciones derivadas del presente contrato a cargo de el agente comprenden tanto el servicio que se le presta al intermediario como al deudor. Novena.- Deberes y obligaciones del agente: Sin perjuicio de los demás deberes y obligaciones a cargo de el agente pactadas en este contrato, el agente tendrá los deberes y obligaciones que se enumeran a continuación: I. El agente se obliga a mantenerse permanentemente actualizado sobre los productos cuya promoción se le encarga, en participar de las nuevas versiones del reglamento que adopte el fng y las circulares que expida el fng. Ii. El agente pondrá su mayor esfuerzo para lograr la vinculación de los intermediarios, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de garantías y con las políticas de vinculación de clientes definidas por el fng. De igual forma, el agente se obliga a desplegar las



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2022 - 14:36:47
Recibo No. H000044069, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WUQDvqm5Em

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

gestiones de manera diligente para tratar de obtener la información necesaria para la vinculación y para la actualización de la información de los intermediarios. Iii. El agente se obliga a dar cumplimiento al modelo comercial que el fng adopte y comunique por escrito con antelación de al menos 30 días a el agente. Iv. El agente y el fng se obligan a cumplir con lo establecido en el modelo de servicio al cliente que el fng adopte y comunique por escrito y con antelación de al menos 30 días a el agente, en lo relacionado con las condiciones de tiempo y calidad de los servicios prestados al fng, definidas en los acuerdos de niveles de servicio (ans) o servicios universales (su) en los cuales participe el agente. V. El Agente se obliga a recibir documentación de los intermediarios, en casos o tramites específicos que indique el fng y a remitir dicha documentación al fng, dentro de un termino máximo de cinco (5) días hábiles. Vi. El agente se obliga a efectuar un análisis de riesgos respecto del deudor a garantizar, en productos de garantía individual cuando el fng los delegue para este efecto, labor que se deberá llevar a cabo conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca en el reglamento y en las circulares del fng. Para el análisis del riesgo de garantías antes mencionado, el agente se obliga a realizar las indagaciones y a exigir la documentación que le permita estimar dicho riesgo. El agente se obliga a cumplir con los demás tramites establecidos en el reglamento vigente y en las respectivas circulares del fng para los productos de garantía individual. Vii. El Agente se obliga a efectuar la labor de inspeccion ante los intermediarios, previa solicitud del fng, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y características de las obligaciones garantizadas en los terminos y condiciones establecidas en el reglamento. Esta facultad de inspeccion consiste, entre otras, en realizar visitas a los archivos del intermediario con el fin de examinar los soportes documentales de las obligaciones garantizadas y a informar al fng de forma detallada los resultados de tales visitas. El agente se obliga a adelantar y organizar campañas informativas en los medios de comunicacion que cubran la zona asignada a el agente para la ejecución de este contrato, con el fin de dar a conocer los productos, programas y negocios del fng, todo ello dentro de los límites y costos definidos de comun acuerdo entre las partes. Viii. El agente se obliga a participar activamente en eventos liderados por el gobierno nacional, departamental y municipal, así como en seminarios, congresos, talleres, jornadas empresariales entre otros, para promover y divulgar los negocios, productos y programas del fng. A estos eventos deberá asistir el representante legal principal de el agente cuando este o el fng consideren que es importante su asistencia. En los demás casos, el representante legal principal de el agente podrá delegar en otro funcionario la asistencia a estos eventos. Ix. El agente se obliga a asesorar a quienes tengan interes en los negocios, productos y programas del fng y en la seleccion del producto mas conveniente al cliente y/o al deudor. X. El agente e obliga a ejercer sus propios controles sobre la causacion de las comisiones de el agente, de los pagos que reciba del fng, de las devoluciones de comisiones de el agente a que haya lugar y sobre las compensaciones que se hagan sobre las mismas. Duracion del contrato.- Vigesima sexta.- Vigencia y terminacion del contrato: La vigencia de este contrato será de siete (7) años e inicia el 1 de julio de 2009, y será prorrogable automaticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2022 - 14:36:47
Recibo No. H000044069, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WUQDvqm5Em

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

comunique a la otra su intencion de no renovarlo mediante aviso por escrito a la otra parte, con una antelacion no menor a un (1) año. Duracion del contrato.- Datos de inscripcion.- 12 De junio de 2013, libro xii bajo el numero 330.

. Acto: Contrato de agencia comercial datos del documento: Documento privado del 30 de junio de 2015. Empresario: Fondo nacional de garantías S.A, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá, d.C., Representada en este acto por el señor Juan Carlos Duran Echeverri, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.261.549. Agente: Fondo regional de garantías del café S.A. Objeto del contrato: Las partes celebran un contrato de agencia comercial, en virtud del cual el agente recibe el encargo de promover los negocios y productos del fng, en forma estable e independiente, utilizando su propia organización administrativa y comercial. Bajo las clausulas especificadas en el documento. Territorio donde se desarrolla la actividad: El agente ejecutara el encargo en la ciudad de pereira, Risaralda. Duracion del contrato: A partir del 01 enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019. Datos de inscripcion: 21 De diciembre de 2018, libro xii bajo el numero 359.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2022 - 14:36:47
Recibo No. H000044069, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WUQDvqm5Em

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27
Recibo No. 0122013609
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A
Sigla: FNG S A
Nit: 860.402.272-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00172528
Fecha de matrícula: 8 de junio de 1982
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: daniel.ramirez@fng.gov.co
Teléfono comercial 1: 3239000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.FNG.GOV.CO

Dirección para notificación judicial: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@fng.gov.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27

Recibo No. 0122013609

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3239000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 130 de la Notaría, 32 del 16 de febrero de 1.982, inscrita el 8 de junio de 1.982, bajo el número 116982 del libro IX, se constituyó la sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, denominada: "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 4381 de la Notaría 23 de Santafé de Bogotá del 22 de agosto de 1.994, inscrita el 6 de septiembre de 1.994 bajo el No. 461.619 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - S.A., y podrá usar la sigla F.N.G., e introdujo otras reformas.

Por Escritura Pública No. 3172 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2004, inscrita el 02 de febrero de 2005 bajo el número 974852 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2080.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27

Recibo No. 0122013609

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. consiste en obrar de manera principal pero no exclusiva como fiador o bajo cualquier otra forma de garante de toda clase de operaciones activas de las instituciones financieras valores representativos de deuda, valores representativos de capital social y fondos de inversión colectiva conforme la regulación vigente con los usuarios de sus servicios, sean personas naturales o jurídicas; así como actuar en tales calidades respecto de dicha clase de operaciones frente a otra especie de establecimientos de crédito legalmente autorizados para desarrollar actividades, sean nacionales o extranjeros, patrimonios autónomos constituidos ante entidades que legalmente contemplen dentro de sus actividades el desarrollo de estos negocios, las entidades cooperativas y demás formas asociativas del sector solidario, las fundaciones; las corporaciones, las cajas de compensación familiar y otros tipos asociativos privados o públicos que promuevan programas de desarrollo social Adicionalmente, el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. podrá otorgar avales o garantías a valores de naturaleza negociable que hagan parte de una emisión, así como a favor de vehículos de inversión como fondos de inversión colectiva que tengan como propósito impulsar y/o apalancar proyectos productivos generadores de crecimiento económico y empleo. El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., dentro del giro ordinario de sus negocios, estará facultado para otorgar garantías sobre créditos y otras operaciones-activas de esta naturaleza que se contraigan a favor de entidades que no posean la calidad de intermediarios financieros por parte de personas naturales o jurídicas que obran como comercializadores o distribuidores de sus productos y bienes en el mercado. Se entenderán comprendidos dentro de las actividades propias del objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., todas las enajenaciones cualquier título que el Fondo Nacional de Garantías S.A. realice de bienes muebles o inmuebles cuya propiedad se le haya transferido o que figuren a su nombre. Como consecuencia de negociaciones o producto del ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que ejercite tendientes a obtener la recuperación de las sumas que hubiere satisfecho a los beneficiarios de las garantías. Operaciones Autorizadas. En desarrollo de su objeto social el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. podrá realizar las siguientes operaciones, de conformidad con el artículo 241 del Estatuto Orgánico

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27

Recibo No. 0122013609

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Sistema Financiero: a). Atender entre otros, los sectores de comercio, servicios, industrial, agroindustrial y exportador, o a otros sectores o programas, de conformidad con las prioridades que se identifiquen para el desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional o los que señale su Junta Directiva; b). Otorgar garantías en sus diferentes modalidades sobre operaciones pactadas en moneda legal o extranjera que incluyan valores representativos de deuda de capital social u operaciones de inversión en fondos colectivos con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia y a los lineamientos y autorizaciones que expresamente señale su Junta Directiva; c) Realizar operaciones de retro garantía con entidades legalmente autorizadas para el efecto, sean nacionales o extranjeras entendiéndose por tales, la aceptación o cesión de riesgos derivados de garantías emitidas por entidades que obren como garantes directos o de primer piso. Las retro garantías no generan relación alguna entre el retro garante y el acreedor cómo tampoco entre el retrogarante y el deudor; pero el retrogarante comparte análoga suerte con el garante director salvo que se compruebe mala fe de este último, en cuyo caso la retro garantía no surtirá efecto alguno; d) Celebrar contratos de fianzamiento con otras entidades nacionales o extranjeras que desarrollen actividades de igual o similar naturaleza a las del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; e) Administrar a título oneroso recursos de otras entidades destinados a programas específicos de fomento y desarrollo de los grupos o sectores pertenecientes a los señalados en el literal a) del presente artículo y a expedir las garantías necesarias con cargo a dichos recursos previa autorización de la Junta Directiva, f). Administrar a título oneroso cuentas especiales o fondos autónomos con o sin personería jurídica; cuyos recursos se destinen al desarrollo de programas que tengan carácter afin o complementario con su objeto social. Adelantar los procesos de cobro judicial y extrajudicial originados en el pago de garantías y en todo tipo de procesos si se considera necesario para la adecuada protección de los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.T. Para lo cual se observarán las normas que rigen tales procesos; h). Realizar toda clase de actos y celebrar aquellos contratos, convenios, operaciones y en general, cualquier otra actuación que demande el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de las obligaciones que legal y contractualmente se deriven de su existencia y funcionamiento i). Servirse de agentes comisionistas o, en general, de cualquier otra clase de intermediarios para la explotación y promoción de sus negocios, de acuerdo con las autorizaciones que imparta la Junta Directiva del Fondo; j).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27

Recibo No. 0122013609

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscribir o adquirir, a cualquier título, acciones partes sociales o cuotas de interés de sociedades con ánimo de lucro, mediante aportes en dinero, bienes o servicios. Así mismo, podrá realizar toda clase de inversiones en moneda legal extranjera y orientar sus recursos a la adquisición de activos no monetarios, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, negociar títulos valores u otros documentos para el debido desarrollo de su actividad o como inversión de fomentos o utilidades rentables, permanentes o transitorias de fondos o disponibilidades, con sujeción a las disposiciones que determine el Gobierno Nacional; k). Otorgar avales totales o parciales sobre títulos valores, de conformidad con las reglas que para el efecto señale el Gobierno Nacional, i). Actuar como garante en emisión de valores de naturaleza negociable, así como en operaciones de inversión que en términos de mercado realicen vehículos de inversión como fondos de inversión colectiva que tengan como propósito impulsar y/o apalancar proyectos productivos generadores de crecimiento económico y empleo; m) Adquirir a título de compraventa, previa autorización de la Junta Directiva, cartera de instituciones financieras o de cualquier otro intermediario de crédito que sean clientes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. siempre que dichas adquisiciones se encuentren condicionadas a su posterior venta, de acuerdo con los siguientes parámetros: 1) Cuando se trate de cartera garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., cuya garantía se hizo efectiva por el incumplimiento del deudor, se autoriza la compra del saldo de la obligación no cubierta por el pago de la garantía; 2) Cuando se trate de cartera no garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se autoriza la compra siempre que el acreedor adelante, en un mismo proceso, ejecutivo o concursal el cobro de dichas obligaciones y de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; 3) Cuando se trate de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y otra entidad con la cual el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. haya suscrito mandatos para compartir el riesgo de las garantías, se autoriza la compra de la cartera derivada del pago de la garantía por parte de dicha entidad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$3.680.000.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27

Recibo No. 0122013609

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 736.000.000,00
Valor nominal : \$5.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$2.396.966.490.000,00
No. de acciones : 479.393.298,00
Valor nominal : \$5.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.715.361.050.000,00
No. de acciones : 343.072.210,00
Valor nominal : \$5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS tendrá un Presidente quien será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el presidente de la república. Los suplentes del Presidente tendrán la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. En las faltas ocasionales, temporales y absolutas del presidente. (,..) Parágrafo 3° La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., tendrá las siguientes funciones: 1). Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 2). Ejercer la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 5). Velar por el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27

Recibo No. 0122013609

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adecuado manejo y utilización de los bienes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del buen gobierno corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes. 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias. 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la Asamblea General de Accionistas, junto con el estado de resultados, el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 13). Firmar los balances del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad, en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 19). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 20). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por disposición de la ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27
Recibo No. 0122013609
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Decreto No. 1019 del 14 de julio de 2020, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2020 con el No. 02591302 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Raul Jose Buitrago Arias	C.C. No. 000000079627695

Por Acta No. 515 del 28 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753490 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Maria Angelica Burbano Sanchez	C.C. No. 000001085262099

Por Acta No. 0000280 del 18 de junio de 2003, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2003 con el No. 00891345 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Ivan Dario Ruiz Perez	C.C. No. 000000098552517

Por Acta No. 0000327 del 23 de febrero de 2007, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2007 con el No. 01120176 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Luis Enrique Ramirez Montoya	C.C. No. 000000079598097

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27
Recibo No. 0122013609
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 465 del 31 de enero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2018 con el No. 02336627 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Presidente	Del Daniel Mauricio Ramirez Troncoso	C.C. No. 000001110446460

Por Documento Privado del 30 de abril de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2021 con el No. 02727755 del Libro IX, Daniel Mauricio Ramirez Troncoso presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 515 del 28 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753490 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Presidente	Del Maria Angelica Burbano Sanchez	C.C. No. 000001085262099

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sergio Esteban Calderon Acevedo	C.C. No. 000000079150221
Segundo Renglon	Nancy Eugenia Zamudio Gomez	C.C. No. 000000036302945
Tercer Renglon	Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez	C.C. No. 000000041366061
Cuarto Renglon	Claudia Maria Gonzalez Arteaga	C.C. No. 000000041921907
Quinto Renglon	SIN ACEPTACION-SIN IDENTIFICACION	*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27
 Recibo No. 0122013609
 Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Beatriz Elena Arbelaez Martinez	C.C. No. 000000051600465
Cuarto Renglon	Laura Mercedes Peña Rodriguez	C.C. No. 000000052531946
Quinto Renglon	Diego Jara Pinzon	C.C. No. 000000079599433

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2021 con el No. 02727699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez	C.C. No. 000000041366061

Por Acta No. 92 del 23 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2021 con el No. 02733699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Claudia Maria Gonzalez Arteaga	C.C. No. 000000041921907
Quinto Renglon	SIN ACEPTACION-SIN IDENTIFICACION	*****

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Beatriz Elena Arbelaez Martinez	C.C. No. 000000051600465
Cuarto Renglon	Laura Mercedes Peña Rodriguez	C.C. No. 000000052531946

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27
Recibo No. 0122013609
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Diego Jara Pinzon C.C. No. 000000079599433

Por Resolución No. 0721 del 21 de julio de 2021, de Ministerio de Comercio Industria y Turismo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2021 con el No. 02753314 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sergio Esteban Calderon Acevedo	C.C. No. 000000079150221

Por Resolución No. 2596 del 26 de octubre de 2021, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2021 con el No. 02770768 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Nancy Eugenia Zamudio Gomez	C.C. No. 000000036302945

*****Aclaración Composición Junta Directiva*****

Primer Renglon Principal:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Segundo renglon principal:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2021 con el No. 02713821 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	BDO AUDIT S A	N.I.T. No. 000008606000639

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27

Recibo No. 0122013609

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juridica

Por Documento Privado del 19 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2021 con el No. 02713822 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Zandra Yaneth Guerrero Ruiz	C.C. No. 000000030205360 T.P. No. 47747-T
Revisor Fiscal Suplente	Mary Luz Martinez Merchan	C.C. No. 000000052803240 T.P. No. 127723-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1653 de la Notaría 57 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2009, inscrita el 30 de junio de 2009 bajo el No. 00016251, 00016252 y 00016253 del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a las siguientes personas: Javier Mauricio Manrique Ruiz identificado con cédula ciudadanía No. 79.356.993 de Bogotá D.C., Sandra Patricia Amaya Reina, identificada con cédula ciudadanía No. 51.898.832 de Bogotá D.C., y Sandra Consuelo Acero Melo, identificada con cédula ciudadanía No. 51.958.899 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG : endosen en propiedad o en procuración títulos valores, cedan o negocien créditos o derechos litigiosos y en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo toda vez que las apoderadas solamente quedan autorizadas para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG en los términos del Artículo 196 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 4818 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 20 de agosto de 2014, inscrita el 15 de enero de 2015 bajo los Nos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27

Recibo No. 0122013609

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00030045, 00030047, del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los doctores Diana Constanza Calderon Pinto, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.927 y con tarjeta profesional No. 148.334 del consejo superior de la judicatura, en su calidad de subdirectora de procesos judiciales del FNG; Para que ejecuten los siguientes actos: - Actuar como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA - FNG, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en código de procedimiento civil o código general del proceso, recursos pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales especialmente y extrajudiciales, respuestas o pretensiones o cualquier naturaleza, relaciones con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral, y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante Notarías y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia financiera, de sociedades, de industria y comercio y/o bando de la república sus delegaturas y regionales - y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse se toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o (SIC) capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinario y extraordinario, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Otorgar y revocar poderes especiales en nombre del FNG a los abogados externos que representen a la entidad para iniciar, adelantar o proseguir procesos judiciales o extrajudiciales que tenga por finalidad la recuperación de cartera derivada del pago de garantías por vía judicial y/o extrajudicial, y de cualquier obligación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27

Recibo No. 0122013609

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dineraria a favor del FNG. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. - Endosar en propiedad o en procuración títulos valores, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos y, en general, para que adelante todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de carteras que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Segundo: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo las que le correspondan como empleados del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG. Tercero: El presente poder terminar automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG., por cualquier motivo. Cuarto: Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el número 1.1 del capítulo decimo del título de la circular básica jurídica (circular externa No. 007 de 1996), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para el otorgamiento de poderes especiales y adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Quinto: queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del Artículo 196 del código de comercio. Sexto: El notario informa a los apoderados o mandatarios que cuando vayan a ejercer el poder que por medio de esta escritura que se les otorga deberán presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la Notaría.

Por Escritura Pública No. 15210 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 2020, inscrita el 31 de diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044634 del libro V, compareció Daniel Mauricio Ramírez Troncoso, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.446.460 de Ibagué (Tolima), en su calidad de Suplente del Presidente y, por lo tanto como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, por medio de la presente escritura pública, manifestó: Primero: Que mediante el presente acto confiere Poder Especial a los Gerentes, Vicepresidentes, directores, Asesores Jurídicos y funcionarios de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27

Recibo No. 0122013609

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fondos Regionales de Garantías del país, con el fin de que estos representen a la Entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún interés jurídico el FNG. Segundo: Que las facultades conferidas en el presente Poder Especial incluyen las de actuar como Representantes Legales del FNG en todas las actuaciones, judiciales o administrativas a favor o en contra del FNG actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el Código de Procedimiento Civil y/o Código General del Proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: a) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. b) Actuaciones ante autoridades de policía. c) Actuaciones ante notarias y centros de conciliación. d) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. e) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden; nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. f) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y/o Artículo 77 del Código General del Proceso. Tercero. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le correspondan como trabajadores de las Entidades a las que pertenezcan. Cuarto. El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por la terminación del Contrato de Mandato suscrito entre el Fondo Regional de Garantías

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27

Recibo No. 0122013609

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondiente y el FNG. Quinto. Que de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del Capítulo Segundo, del Título Cuarto, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha Superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Sexto. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del artículo 196 del Código de Comercio. Séptimo. Que, en virtud de lo anterior, otorga Poder Especial a Vivian Lucia Bayona Espinosa, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.711.965, en su calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Martha Vásquez Rosado, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.725.039 de Barranquilla y con tarjeta profesional número 67.734 del C.S.J., en calidad de Directora Jurídica del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Patricia Elena Barón Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.482.848, de Cartagena (Bolívar), en calidad de Directora Comercial del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Deivis de la Hoz Paternina, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.259.328 de Barranquilla, en calidad de Director Comercial del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Ena María Rhenals Llano, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.931.576, en su calidad de Directora Comercial - SUCRE Y CORDOBA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Luz Elena Moreno Caballero, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.794.062, en su calidad de Directora Comercial, CESAR Y GUAJIRA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Fernando Antonio Lafaurie Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.197.589 de Barranquilla en su calidad de Director Financiero y Administrativo, del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Ángela Patricia Mahecha Zúñiga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.411.477 de Bello y con tarjeta profesional número 248.400 del C.S. de la J., en calidad de Coordinadora Jurídica del FONDO DE GARANTÍAS SA. - FGA; Jazmín María Puerta Mejía, identificada y con la cédula de ciudadanía número 1.020.407.226, en su calidad de Analista Legal de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27

Recibo No. 0122013609

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuperaciones del FONDO DE GARANTÍAS SÁ. - FGA; Susana Escobar Gaviria, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.208.394 de Medellín y con tarjeta profesional número 302.581 del C.S. de la J., en calidad de Analista Jurídica del FONDO DE GARANTÍAS SA - FGA.; Maria Clara Cecilia Builes Estrada, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.834.927, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS SA. - CONFÉ; Arturo Espinosa Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.507.145, en su calidad de Director Jurídico del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ; Melissa Cabrera Rivera identificada, con la cédula de ciudadanía número 1.151.947.305 de Cali, en calidad de Abogada Junior del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ; Gloria Esperanza Ladino Méndez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.098.252, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS DE BOYACÁ Y CASANARE S.A. - FBC.; María Patricia Bernal Garay, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.068.577, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. - FG CAFÉ.; Laura Fernanda Perlaza González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.151.940.515 de Cali y con tarjeta profesional número 263.070 del C.S. de la J., en calidad de Directora Jurídica del FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A. - FG CAFÉ; Irma Graciela Vinueza Hidalgo, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.713.130, en su calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL NARIÑO S.A. - FRG NARIÑO; María Ángela Guzmán Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.954.034 de Pasto y con tarjeta profesional número 138.682 del C.S.J., en calidad de Directora de Recuperaciones y Riesgo del FONDO REGIONAL DE GRANTÍAS DEL NARIÑO S.A. - FRG NARIÑO; Andrea Vargas Álvarez, identificada con la cédula ciudadanía número 38.141.701, en calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA; Edna Rocío Triana Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.566.297, en calidad de Directora de Operaciones del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA, Fabián Camilo Prada Chacón, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.540.228 de Ibagué y con tarjeta profesional número 292.942 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Profesional Jurídico del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA; y Maria Margarita Guzmán Cabrera identificada con la cédula de ciudadanía número 55.158.084 en su calidad de Directora Comercial del Huila del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA.

Por Escritura Pública No. 7417 del 6 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27

Recibo No. 0122013609

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

27 de Abril de 2021, con el No. 00045175 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Diana Constanza Calderón Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.702.927 en su calidad de Directora

Jurídica del FNG, Janeth Zulay Tibocha Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.638.205 en su calidad de Abogada Procesos Judiciales del FNG, para que en nombre y representación del FNG actúen como Representantes Legales en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FNG, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el Código de Procedimiento Civil o Código General del Proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante notarias y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos, y en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República - sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Otorgar y revocar poderes especiales en nombre del FNG a los abogados externos que representen a la entidad para iniciar, adelantar o proseguir procesos judiciales o extrajudiciales que tenga por finalidad la recuperación de la cartera derivada del pago de garantías por vía judicial y/o extrajudicial, y de cualquier obligación, dineraria favor del FNG - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el Artículo 70 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27

Recibo No. 0122013609

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código de Procedimiento Civil y/o Artículo 77 del Código General del Proceso. Endosar en propiedad o en procuración títulos valores, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos y, en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el Fondo Nacional de Garantías S.A. FNG este adelantando con Central de Inversiones S.A. CISA. Segundo. - El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores del FNG. Tercero. - El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si los apoderados dejan de ser empleados del FNG por cualquier motivo. Cuarto.- Que de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del Capítulo Segundo del Título Cuarto de la parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha Superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Quinto. - Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que los apoderados solamente quedan autorizados para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento No implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del artículo 196 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 17447 del 03 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Septiembre de 2021, con el No. 00045891 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Leidy Paola Galindo Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.035.286 de Bogotá D.C., Sonia Milena Monroy Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.717.990 de Bogotá D.C, Manuel Fernando Rentería Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.067.757 de Bogotá D.C. y a Jaime Andrés León Aparicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.100.291 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del FNG endosen en propiedad o en procuración títulos valores, cedan o negocien créditos o derechos litigiosos y en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG adelante con CENTRAL DE INVERSIONES SA. - CISA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27

Recibo No. 0122013609

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.085	5-III-1.984	1A. BTA.	28-V-1.984-NO.152.207
1.983	12-VI-1.984	14. BTA.	26-VI-1.984-NO.153.802
4.691	20-XII-1.984	15. BTA.	21-XII-1.984-NO.163.025
906	3-V-1.985	8A. BTA.	15-VII-1.985-NO.173.285
4.775	6-XI-1.985	18. BTA.	15- XI-1.985-NO.180.247
3.841	10-IX -1.986	18. BTA.	17-IX -1.986-NO.197.315
3.120	29-VII -1.987	18. BTA.	5-VIII-1.987-NO.216.418
1.735	5- V -1.989	18. BTA.	26- V -1.989-NO.265.666
5.183	18- X- 1.990	18. BTA.	8- XI- 1.990-NO.309.691
4.436	5- VIII-1.992	18 STAFE BTA	6-VIII-1.992-NO.374.088
7.077	12--XI---1.992	18 STAFE BTA	23-XI--1.992-NO.386.746
4.381	22-VIII-1994	23 STAFE BTA	6- IX- 1994 NO.461.619
85	13- I- 1995	23 STAFE BTA	20- I- 1995 NO.478.053
5.693	23- XI-1995	23 STAFE BTA	29- XI-1995 NO.517.863

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003793 del 22 de julio de 1997 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00595056 del 26 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002234 del 13 de julio de 1998 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	00641866 del 15 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003959 del 12 de julio de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00692154 del 17 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004272 del 13 de septiembre de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00744991 del 15 de septiembre de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 4 de enero de 2001 de la Revisor Fiscal	00760302 del 12 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001984 del 13 de diciembre de 2001 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	00806656 del 17 de diciembre de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. del 11 de enero de 2002 de la Revisor Fiscal	00904138 del 28 de octubre de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27

Recibo No. 0122013609

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002153 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00884890 del 18 de junio de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. del 30 de junio de 2003 de la Revisor Fiscal	00904140 del 28 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002123 del 16 de septiembre de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00899497 del 25 de septiembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00913902 del 31 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003172 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00974852 del 2 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000977 del 26 de abril de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00990433 del 11 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003404 del 15 de diciembre de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01027751 del 21 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Notaría 66 de Bogotá D.C.	01178019 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
Certificación No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01178037 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
Certificación No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01178039 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002934 del 21 de mayo de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01219187 del 6 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0004015 del 10 de noviembre de 2008 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01258973 del 28 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 469 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 74 de Bogotá D.C.	01293926 del 2 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 995 del 20 de abril de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01475893 del 5 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3827 del 29 de junio de	01494098 del 7 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27

Recibo No. 0122013609

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2011 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	2011 del Libro IX
E. P. No. 1781 del 7 de octubre de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01525048 del 3 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 991 del 24 de abril de 2012 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01636931 del 25 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 558 del 19 de mayo de 2017 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02231876 del 7 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3868 del 13 de julio de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02242698 del 17 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 5293 del 2 de abril de 2020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02567184 del 8 de abril de 2020 del Libro IX
E. P. No. 15788 del 19 de julio de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02736362 del 23 de agosto de 2021 del Libro IX
E. P. No. 30171 del 27 de diciembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02777830 del 30 de diciembre de 2021 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. AN-10934 del 9 de diciembre de 1.985 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 10 de enero de 1985 bajo el No. 180.956 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27
Recibo No. 0122013609
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6619

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.056.728.708.013

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de diciembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 08:08:27
Recibo No. 0122013609
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122013609C8678

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

